

RADICO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO 11001418903620210041500 BANCO DE BOGOTA S.A VS GRAFICOLOR COLOMBIA SAS Y MONICA PATRICIA VARON CALDERON

PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

Jue 04/11/2021 15:26

Para: Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; comercialgraficolorcolombia@yahoo.es <comercialgraficolorcolombia@yahoo.es>

Buen día, PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS , actuando como apoderada de la parte demandante, atentamente radico LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en el proceso del asunto .

Agradezco confirmar acuse de recibido.

Atentamente,

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

CC 24.999.677 de Pueblo Rico Rsda.

Apoderada de la parte Actora TP 62.985

cel. 3138278077 - 2847218

Email: pedrahitayabogados@gmail.com

Señor

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO # 2021 – 415
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S. A
DEMANDADO: GRAFICOLOR COLOMBIA SAS Y OTRO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Piedad Piedrahita Ramos, actuando como apoderada de la parte actora, atentamente allego liquidación del crédito, en los términos del art 446 del Código General del Proceso.

por lo anterior solicito se continúe con el trámite procesal correspondiente.

del señor juez,



Piedad Piedrahita Ramos
C.C no. 24.999.677 de pueblo rico Rda.
T.P. 62.985 del C.S.J.
Piedrahitayabogados@gmail.com
Cel. 3138278077-3505752053-3134713005
Apoderada parte actora

APORTA LIQUIDAICON DEL CREDITO - RAD.2020-00704 - BANCO W vs AGRIPINA DESALVADOR

Analista Juridico <analistajuridico@gSCO.com.co>

Jue 17/02/2022 12:45

Para: Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Solicito de su amable colaboración dando tramite al memorial adjunto, donde se aporta la liquidaicon del credito, dentro del proceso con número de radicado 2020-00704 de Banco W contra Agripina Desalvador Calderón.

Por favor allegar recibido o lo correspondiente al trámite a este correo y/o gvilla@gSCO.com.co

Mil gracias



Diego Romero
Analista Juridico



(571) 747 5050 Ext 1283



[Cra 16 A No. 78 – 11 Piso 3](#)
[Bogotá – Colombia](#)



analistajuridico@gSCO.com.co



www.qmas.com.co



UNA MARCA DE  GSC OUTSOURCING

“CONFIDENCIAL. GSC OUTSOURCING S.A.S. Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usado por su (s) destinatario (s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de GSC OUTSOURCING S.A.S ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.”



Creemos que podemos
vivir sin imprimir este
documento, ¿y tú?.

Señor

JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: Aporta liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo de **BANCO W S.A.** contra **AGRIPINA DESALVADOR CALDERON**

Radicación No. 2020-00704

GLEINY LORENA VILLA BASTO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa me permito aportar a su despacho liquidación de crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P., con corte al 16 DE FEBRERO 2022 por la suma total de **\$ 12.637.626,92**

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'G. Lorena Villa Basto'.

GLEINY LORENA VILLA BASTO

C.C. No. 1.110.454.959 de Ibagué

T.P No. 229.424 Del C.S de la Judicatura

DART



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-00704
DEMANDANTE	BANCO W
DEMANDADO	AGRIPINA DESALVADOR CALDERON
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-10-01	2020-10-01	1	27,14	9.567.762,00	9.567.762,00	6.295,28	9.574.057,28	0,00	6.295,28	9.574.057,28	0,00	0,00	0,00
2020-10-02	2020-10-31	30	27,14	0,00	9.567.762,00	188.858,42	9.756.620,42	0,00	195.153,70	9.762.915,70	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	9.567.762,00	186.533,92	9.754.295,92	0,00	381.687,62	9.949.449,62	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	9.567.762,00	189.087,09	9.756.849,09	0,00	570.774,71	10.138.536,71	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	9.567.762,00	187.732,80	9.755.494,80	0,00	758.507,52	10.326.269,52	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	9.567.762,00	171.486,42	9.739.248,42	0,00	929.993,93	10.497.755,93	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	9.567.762,00	188.603,68	9.756.365,68	0,00	1.118.597,61	10.686.359,61	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	9.567.762,00	181.583,21	9.749.345,21	0,00	1.300.180,82	10.867.942,82	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	9.567.762,00	186.764,08	9.754.526,08	0,00	1.486.944,89	11.054.706,89	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	9.567.762,00	180.645,62	9.748.407,62	0,00	1.667.590,51	11.235.352,51	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	9.567.762,00	186.376,26	9.754.138,26	0,00	1.853.966,77	11.421.728,77	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	9.567.762,00	186.957,91	9.754.719,91	0,00	2.040.924,69	11.608.686,69	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	9.567.762,00	180.457,97	9.748.219,97	0,00	2.221.382,65	11.789.144,65	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	9.567.762,00	185.405,92	9.753.167,92	0,00	2.406.788,58	11.974.550,58	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	9.567.762,00	181.208,31	9.748.970,31	0,00	2.587.996,88	12.155.758,88	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	9.567.762,00	189.087,09	9.756.849,09	0,00	2.777.083,97	12.344.845,97	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	9.567.762,00	191.017,90	9.758.779,90	0,00	2.968.101,87	12.535.863,87	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-16	16	27,45	0,00	9.567.762,00	101.763,05	9.669.525,05	0,00	3.069.864,92	12.637.626,92	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-00704
DEMANDANTE	BANCO W
DEMANDADO	AGRIPINA DESALVADOR CALDERON
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$9.567.762,00
SALDO INTERESES	\$3.069.864,92

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$12.637.626,92
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

RDO:11001418903620210142600 DTE: Bancamia DDO: Fredis Arturo Castañeda Waitoto APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Jue 17/02/2022 15:41

Para: Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO.**

ANEXO: 1

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia



Señor

**JUEZ 36 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES - BOGOTA
CUNDINAMARCA
E.S.D**

DEMANDANTE: BANCAMIA

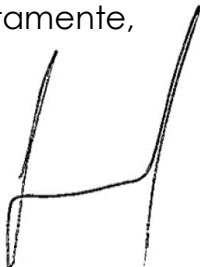
DEMANDADO: FREDIS ARTURO CASTAÑEDA WAITOTO

RADICADO: 11001418903620210142600

REF: APOORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 3 DE FEBRERO DE 2022.

Atentamente,



JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C 8163046
T.P. 157745 del C.S. de la J

CAPITAL	COSTAS	INTERESES PLAZO	TOTAL
12.488.904	928.000	4.261.350	17.678.254

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable diaria	Inserte en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO						
	Día Inicial	Día Final					Capital Liquidable	Días Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses
			1,5										
4901348	11/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,43%	0,0664%	12.488.904	12.488.904	20	165.906	165.906	-	165.906	12.654.810
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,04%	0,0656%	-	12.488.904	31	253.901	419.807	-	419.807	12.908.711
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,66%	0,0648%	-	12.488.904	30	242.674	662.481	-	662.481	13.151.385
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,09%	0,0635%	-	12.488.904	31	245.976	908.457	-	908.457	13.397.361
	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,88%	0,0631%	-	12.488.904	31	244.207	1.152.664	-	1.152.664	13.641.568
	1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,21%	0,0638%	-	12.488.904	28	223.084	1.375.748	-	1.375.748	13.864.652
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,02%	0,0634%	-	12.488.904	31	245.345	1.621.093	-	1.621.093	14.109.997
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,87%	0,0630%	-	12.488.904	30	236.207	1.857.299	-	1.857.299	14.346.203
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,73%	0,0628%	-	12.488.904	31	242.941	2.100.241	-	2.100.241	14.589.145
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,72%	0,0627%	-	12.488.904	30	234.982	2.335.223	-	2.335.223	14.824.127
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,67%	0,0626%	-	12.488.904	31	242.435	2.577.657	-	2.577.657	15.066.561
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,76%	0,0628%	-	12.488.904	31	243.195	2.820.852	-	2.820.852	15.309.756
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,69%	0,0627%	-	12.488.904	30	234.737	3.055.589	-	3.055.589	15.544.493
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,52%	0,0623%	-	12.488.904	31	241.167	3.296.756	-	3.296.756	15.785.660
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,81%	0,0629%	-	12.488.904	30	235.717	3.532.473	-	3.532.473	16.021.377
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,09%	0,0635%	-	12.488.904	31	245.976	3.778.449	-	3.778.449	16.267.353
	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,39%	0,0642%	-	12.488.904	31	248.498	4.026.947	-	4.026.947	16.515.851
	1/02/2022	16/02/2022	18,30%	27,35%	0,0663%	-	12.488.904	16	132.402	4.159.350	-	4.159.350	16.648.254

MEMORIAL LIQUIDACION 2020-885

Edwin Lopez Hostos <lopezhostos@gmail.com>

Vie 18/02/2022 15:03

Para: Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, adjunto memorial con liquidacion de credito 2020-885

Agradezco de antemano su amable colaboracion

EDWIN ELIECER LOPEZ HOSTOS

Abogado

Parte Actora

Celular 3163539974

SEÑOR
JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA

Referencia: **2020-885**

REF: PROCESO EJECUTIVO DE LA ADRIATICA COOPERATIVA MULTIACTIVA
COOPA CON NIT 900.402.749-8 CONTRA LUIS ALBERTO HOLGUIN CARREÑO
CON CEDULA 1.076.622.688

EDWIN ELIECER LOPEZ HOSTOS, abogado de la parte actora en el proceso de la
referencia me permito presentarle a su despacho lo siguiente:

1. Liquidación de crédito.

Liquidacion de Credito: Proceso 2020-885 REF: PROCESO EJECUTIVO DE LA ADRIATICA COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPA CON NIT 900.402.749-8 CONTRA LUIS ALBERTO HOLGUIN CARREÑO CON CEDULA 1.076.622.688							
Fecha Inicial Mora	Fecha Final Mora	Total Días Mora	Int. Efec. Anual	Int. Corr. Ven Mensual	Int. Moratorio Mensual	Capital Acumulado	Interés Mora Periodo
1/03/2019	30/04/2019	61	19,37%	1,4864	2,26	\$ 3.609.012	\$ 166.191
1/05/2019	31/05/2019	31	19,34%	1,4843	2,23	\$ 3.609.012	\$ 83.031
6/06/2019	30/06/2019	25	19,30%	1,6117	2,42	\$ 3.609.012	\$ 72.708
1/07/2019	31/07/2019	31	19,28%	1,5984	2,40	\$ 3.609.012	\$ 89.414
1/08/2019	31/08/2019	31	19,32%	1,5851	2,38	\$ 3.609.012	\$ 88.670
1/09/2019	30/09/2019	30	19,32%	1,5795	2,37	\$ 3.609.012	\$ 85.507
1/10/2019	31/10/2019	31	19,10%	1,6019	2,40	\$ 3.609.012	\$ 89.610
1/11/2019	30/11/2019	30	19,03%	1,5788	2,37	\$ 3.609.012	\$ 85.469
1/12/2019	31/12/2019	31	18,91%	1,5647	2,35	\$ 3.609.012	\$ 87.529
1/01/2020	20/01/2020	20	18,77%	1,5619	2,34	\$ 3.609.012	\$ 56.369
1/02/2020	29/02/2020	29	19,06%	1,5507	2,33	\$ 3.609.012	\$ 81.149
1/03/2020	31/03/2020	31	18,95%	1,5331	2,30	\$ 3.609.012	\$ 85.761
1/04/2020	30/04/2020	30	18,69%	1,5267	2,29	\$ 3.609.012	\$ 82.648
1/05/2020	31/05/2020	31	18,19%	1,4024	2,10	\$ 3.609.012	\$ 78.450
1/06/2020	30/06/2020	30	18,12%	1,3974	2,10	\$ 3.609.012	\$ 75.649

1/07/2020	31/07/2020	31	18.12%	1,3974	2,10	\$ 3.609.012	\$ 78.170
1/08/2020	31/08/2020	31	18.29%	1,4096	2,11	\$ 3.609.012	\$ 78.853
1/09/2020	30/09/2020	30	18,35%	1,5300	2,30	\$ 3.609.012	\$ 82.827
1/10/2020	31/10/2020	31	18,09%	1,5000	2,25	\$ 3.609.012	\$ 83.910
1/11/2020	30/11/2020	30	17,84%	1,4900	2,24	\$ 3.609.012	\$ 80.661
1/12/2020	31/12/2020	31	17,46%	1,4600	2,19	\$ 3.609.012	\$ 81.672
1/01/2021	30/01/2021	30	17,32%	1,4400	2,16	\$ 3.609.012	\$ 77.955
1/02/2021	28/02/2021	28	24,31%	1,5700	2,36	\$ 3.609.012	\$ 79.326
1/03/2021	31/03/2021	31	24,12%	1,6200	2,43	\$ 3.609.012	\$ 90.622
1/04/2021	30/04/2021	30	23,97%	1,6400	2,46	\$ 3.609.012	\$ 88.782
1/05/2021	31/05/2021	31	24,11%	1,6700	2,48	\$ 3.609.012	\$ 92.487
1/06/2021	30/06/2021	30	24,22%	1,6800	2,44	\$ 3.609.012	\$ 88.060
1/07/2021	31/07/2021	31	25,10%	1,6900	2,46	\$ 3.609.012	\$ 91.741
1/08/2021	31/08/2021	31	25,23%	1,7000	2,49	\$ 3.609.012	\$ 92.860
1/09/2021	30/09/2021	30	25,77%	1,7200	2,49	\$ 3.609.012	\$ 89.864
1/10/2021	31/10/2021	31	25,79%	1,7300	2,49	\$ 3.609.012	\$ 92.860
1/11/2021	30/11/2021	30	25,91%	1,7300	2,49	\$ 3.609.012	\$ 89.864
1/12/2021	31/12/2021	31	26,19%	1,7400	2,49	\$ 3.609.012	\$ 92.860
1/01/2022	25/01/2022	25	26,49%	1,7300	2,48	\$ 3.609.012	\$ 74.586
							\$ 2.936.114
Capital	\$ 3.609.012						
Intereses Mora	\$ 2.936.114						
Total	\$ 6.545.126						

Del señor juez,

Atentamente,



EDWIN ELIECER LOPEZ HOSTOS

C.C. 79872197

T.P. 190931 CSJ

Mail: lopezhostos@gmail.com

Celular 3163539974

Aporta liquidación del crédito - Coopfenal vs Luz Marina Montenegro Poveda y Herederos indeterminados de Henry Corrales Corrales 2020 - 332

DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>

Lun 21/02/2022 10:39

Para: Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,
Por medio del presente y de la manera más respetuosa me permito remitir memorial aportando liquidación del crédito.

Quedo atenta a su respuesta

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO DE ESTE CORREO Y SUS ANEXOS

Cordialmente,

Deicy Londoño Rojas
Abogada
Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831
Tel 7479843 - 312- 3729449
Bogotá, D.C., Colombia

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

Señor:
JUZGADO 36 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: COOPFENAL
DEMANDADO: LUZ MARINA MONTENEGRO POVEDA Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE HENRY CORRALES CORRALES
RADICADO: 2020-332

ASUNTO: APORTA LIQUIDACION DEL CREDITO

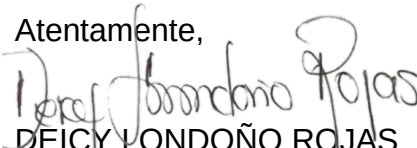
DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D. C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.539.381 de Bogotá D. C, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 149.847 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE BIENES Y SERVICIOS COOPFENAL por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me permito aportar liquidación del crédito en los siguientes términos:

No. CUOTAS	CAPITAL CUOTAS	INTERESES DE MORA CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
8	204.785,73	16.260,21	21.314,27
9	208.881,44	16.061,49	17.218,56
10	213.059,07	16.428,88	13.040,93
11	217.320,25	15.552,96	8.779,75
12	221.666,66	15.327,57	4.433,34
TOTALES	1.065.713,15	79.631,11	64.786,85

TOTAL 1.210.131,11

Del señor Juez, con toda atención y respeto,

Atentamente,


DEICY LONDOÑO ROJAS
C. C. 52.539.381 de Bogotá
T. P. 149.847 del C. S. J.

Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831 Tel 7479843 - 312- 3729449
Bogotá, D.C., Colombia
EMAIL: dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com

RV: 2DO ENVIO ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO - MONICA PAEZ VS NUBIA STELLA ALVAREZ BELTRAN

Fresnel Enrique Camelo Rodriguez <frescamels@hotmail.com>

Lun 21/02/2022 12:44

Para: Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nsabogada@hotmail.com <nsabogada@hotmail.com>;
nalvarezb@mintrabajo.gov.co <nalvarezb@mintrabajo.gov.co>

Buenas tardes Señores
Juzgado 36 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

De manera atenta adjunto remitimos **POR SEGUNDA VEZ** memorial **Liquidación de crédito** para su respectivo trámite. Lo anterior en razón a que dicho memorial se radicó electrónicamente en su despacho desde el pasado 26 de enero de 2022, sin que a la fecha se evidencie su radicación en el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial y tampoco se recibió confirmación de recibido del correo que antecede, ni su despacho se haya pronunciado al respecto

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

De igual forma del presente se copia a la parte demandada Sra. Nubia Páez al correo electrónico: nsabogada@hotmail.com y nalvarezb@mintrabajo.gov.co. Se desconoce el correo electrónico del apoderado de la demandada.

WhatsApp

Correo: Fresnel Enrique Camelo

LIBERTADOR - Google Drive

2. BASE JURIDICA - CONCILIATO

Consulta de Procesos por Núme

consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion

DETALLE DEL PROCESO

11001418903620210032100

Fecha de consulta: 2022-02-21 12:34:04.16

Fecha de replicación de datos: 2022-02-17 18:45:42.55

Descargar DOC

Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Introduzca fecha inicial
aaaa-mm-dd

Introduzca fecha fin
aaaa-mm-dd

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-01-14	Fijacion estado	Actuación registrada el 14/01/2022 a las 14:21:37.	2022-01-17	2022-01-17	2022-01-14
2022-01-14	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010				2022-01-14
2021-11-19	Al despacho				2021-11-25

Escribe aquí para buscar

12:41 p. m.

21/02/2022

ESP

Att

Fresnel Enrique Camelo Ródriguez
Abogado
312 4738481

De: Fresnel Enrique Camelo Rodriguez <frescamels@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 26 de enero de 2022 10:18 a. m.
Para: Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nuvia stella alvarez beltran <nsabogada@hotmail.com>;
nalvarezb@mintrabajo.gov.co <nalvarezb@mintrabajo.gov.co>
Asunto: ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO - MONICA PAEZ VS NUBIA STELLA ALVAREZ BELTRAN

Buenas tardes Señores
Juzgado 36 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

De manera atenta adjunto remitimos memorial **Liquidación de crédito** para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

De igual forma del presente se copia a la parte demandada Sra. Nubia Páez al correo electrónico: nsabogada@hotmail.com y nalvarezb@mintrabajo.gov.co. Se desconoce el correo electrónico del apoderado de la demandada.

Att

Fresnel Enrique Camelo Rodríguez
Abogado
312 4738481

Señor:

JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO N° 11001418903620210032100**

DEMANDANTE: **MONICA ANDREA PAEZ MARTINEZ**

DEMANDADO: **NUBIA STELLA PAEZ MARTINEZ**

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

FRESNEL ENRIQUE CAMELO RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar liquidación de crédito, de acuerdo a lo incorporado en auto que ordenó seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo descrito en el art. 446 del Código General del Proceso.

LIQUIDACION DE CREDITO

Cánones de arrendamiento del periodo de septiembre de 2019 y enero de 2020	\$3.250.000,00
Cláusula penal	\$1.950.000,00
Servicios públicos	\$122.624,00
TOTAL	\$5.322.624,00

CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE

De otro lado respetuosamente solicito a su señoría se sirva ordenar emitir reporte de títulos que obren a órdenes del presente proceso, y por las medidas practicadas en contra de la aquí demandada, de conformidad con lo establecido en el Art- 447 del CGP.

Del señor juez,



FRESNEL ENRIQUE CAMELO RODRIGUEZ.

C.C. No. 13.991.736 de Cajamarca.

T.P. No. 144.944 del C. S. de la J.

12-007-88- Memorial aportando liquidación del crédito RAD- 20210046400

Maria Elena Ramon <impulso_procesal@emergiac.com>

Mié 23/02/2022 10:47

Para: Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUZGADO 36 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : GARZON ROJAS CIRO
RADICACIÓN : 2021-00464

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA mayor de edad, con residencia y domicilio en Cali, identificado(a) con la C.C. Nro. 66959926 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 181739 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, me permito aportar al despacho liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

 Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

Sus datos son tratados por Emergia Contact Center, S.L. con la finalidad de gestionar el mantenimiento de las relaciones contractuales y comerciales. La base legal del tratamiento es el interés legítimo de Emergia Contact Center, S.L. en la gestión de las relaciones contractuales de la compañía. No se realizarán cesiones de datos. Únicamente podrán tendrán acceso a los datos aquellos terceros que pueda contratar Emergia Contact Center, S.L. para poder prestar sus servicios.

Podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los mismos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección Proteccion.Datos@emergiac.com.

Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web, <https://www.emergiac.com/es/politica-de-privacidad>.

Este mensaje, su contenido o cualquier archivo adjunto al mismo son para uso exclusivo, confidencial y privilegiado del destinatario de este e-mail, y pueden estar sujetos a derechos de propiedad intelectual. Si ha recibido este correo por error, o ha tenido acceso a él igualmente por error, debe usted saber que su reproducción y su remisión a otras personas están totalmente prohibidas, que la información contenida en él es privada y que su uso no está autorizado. En tal caso, por favor notifíquelo al remitente por e-mail y elimine el mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, de su sistema.

12-007-88

Señor

JUZGADO 36 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO : GARZON ROJAS CIRO

RADICACION : 2021-00464

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA mayor de edad, con residencia y domicilio en Cali, identificado(a) con la C.C. Nro. 66959926 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 181739 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, me permito aportar al despacho liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

LIQUIDACION DEL CREDITO

CAPITAL PAGARE No.1R521794		30.435.103,04
INTERESES MORATORIOS DESDE 21/02/2021- 28/02/2022		8.089.789,88
TOTAL LIQUIDACION		38.524.892,92

MES	AÑO	INTERÉS	MORA	MES (MORA)	DIAS	LIQUIDACION
CAPITAL						30.435.103,04
Febrero	2021	17,54%	26,31%	2,19%	7	155.700,91
Marzo	2021	17,41%	26,12%	2,18%	31	684.422,06
Abril	2021	17,41%	26,12%	2,18%	30	662.343,93
Mayo	2021	17,22%	25,83%	2,15%	30	655.115,59
Junio	2021	17,21%	25,82%	2,15%	30	654.735,15
Julio	2021	17,18%	25,77%	2,15%	30	653.593,84
Agosto	2021	17,24%	25,86%	2,16%	30	655.876,47
Septiembre	2021	17,19%	25,79%	2,15%	30	653.974,28
Octubre	2021	17,08%	25,62%	2,14%	31	671.449,10
Noviembre	2021	17,27%	25,91%	2,16%	30	657.017,79
Diciembre	2021	17,46%	26,19%	2,18%	30	664.246,12
Enero	2022	17,66%	26,49%	2,21%	31	694.250,06
Febrero	2022	18,30%	26,49%	2,21%	28	627.064,57

TOTAL LIQUIDACION INTERES POR MORA

8.089.789,88

Para efecto de notificación electrónica la recibiré en correo: impulso_procesal@emergiacc.com

Contacto telefónico al número celular 323-2092906

Del Señor Juez,


MARIA ELENA RAMON ECHAVARRÍA
C.C. 66.959.926 de Cali



T.P. 181.739 C. S. de la J.

RAD: 11001418903620200103900 LIQUIDA CREDITO

camilo peña rodriguez <cjpenarodriguez@gmail.com>

Lun 28/02/2022 10:28

Para: Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTA
E. S. D.

RAD: 11001418903620200103900

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandada dentro del asunto de la referencia, me permito adjuntar en formato pdf, liquidación de crédito y memorial petitorio.

Cordialmente,

CAMILO JAIRO PEÑA RODRIGUEZ
T.P. 84442 C.S.Judicatura

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá

E.

S.

D.

Ref: EJECUTIVO

DTE: MIGUEL ANGEL VILLANUEVA CADENA

DDA: DARLING PAOLA FANDIÑÑO

RAD: 2020 - 1039

CAMILO JAIRO PEÑA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.369.503 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 84442 del C. S. J. obrando en mi condición de apoderado judicial de la demandada, me permito adjuntar al presente memorial, liquidación del crédito.

Por otra parte, como es del interés de mi mandante cancelar todas sus obligaciones pendientes, comedidamente solicito se sirva remitir copia íntegra del expediente para establecer la existencia de remanentes y proceder a su atención oportuna, y / o en su defecto se me conceda cita para consultar físicamente el expediente.

Para cualquier efecto mi dirección electrónica figura al pie de mi firma.

Cordialmente,

CAMILO JAIRO PEÑA RODRIGUEZ

C. C. No. 79.369.503 de Bogotá.

T. P. No. 84442 del C. S. J.

E mail: cjpenarodriguez@gmail.com



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-1039
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL VILLANUEVA CADENA
DEMANDADO	DARLIG PAOLA FANDIÑO APARICIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-11-04	2019-11-04	1	28,55	7.000.000,00	7.000.000,00	4.817,44	7.004.817,44	0,00	4.817,44	7.004.817,44	0,00	0,00	0,00
2019-11-05	2019-11-30	26	28,55	0,00	7.000.000,00	125.253,52	7.125.253,52	0,00	130.070,96	7.130.070,96	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	7.000.000,00	148.507,08	7.148.507,08	0,00	278.578,05	7.278.578,05	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	7.000.000,00	147.533,01	7.147.533,01	0,00	426.111,06	7.426.111,06	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	7.000.000,00	139.900,65	7.139.900,65	0,00	566.011,70	7.566.011,70	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	7.000.000,00	148.785,10	7.148.785,10	0,00	714.796,80	7.714.796,80	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	7.000.000,00	142.234,53	7.142.234,53	0,00	857.031,33	7.857.031,33	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	7.000.000,00	143.480,54	7.143.480,54	0,00	1.000.511,87	8.000.511,87	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	7.000.000,00	138.377,01	7.138.377,01	0,00	1.138.888,88	8.138.888,88	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	7.000.000,00	142.989,58	7.142.989,58	0,00	1.281.878,46	8.281.878,46	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	7.000.000,00	144.181,21	7.144.181,21	0,00	1.426.059,67	8.426.059,67	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	7.000.000,00	139.936,66	7.139.936,66	0,00	1.565.996,33	8.565.996,33	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	7.000.000,00	142.779,05	7.142.779,05	0,00	1.708.775,37	8.708.775,37	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	7.000.000,00	136.472,61	7.136.472,61	0,00	1.845.247,98	8.845.247,98	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	7.000.000,00	138.340,57	7.138.340,57	0,00	1.983.588,55	8.983.588,55	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	7.000.000,00	137.349,74	7.137.349,74	0,00	2.120.938,29	9.120.938,29	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	7.000.000,00	125.463,50	7.125.463,50	0,00	2.246.401,79	9.246.401,79	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	7.000.000,00	137.986,89	7.137.986,89	0,00	2.384.388,68	9.384.388,68	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	7.000.000,00	132.850,55	7.132.850,55	0,00	2.517.239,23	9.517.239,23	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-1039
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL VILLANUEVA CADENA
DEMANDADO	DARLIG PAOLA FANDIÑO APARICIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	7.000.000,00	136.641,00	7.136.641,00	0,00	2.653.880,23	9.653.880,23	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	7.000.000,00	132.164,59	7.132.164,59	0,00	2.786.044,82	9.786.044,82	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	7.000.000,00	136.357,26	7.136.357,26	0,00	2.922.402,08	9.922.402,08	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	7.000.000,00	136.782,81	7.136.782,81	0,00	3.059.184,89	10.059.184,89	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	7.000.000,00	132.027,30	7.132.027,30	0,00	3.191.212,19	10.191.212,19	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	7.000.000,00	135.647,34	7.135.647,34	0,00	3.326.859,53	10.326.859,53	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	7.000.000,00	132.576,27	7.132.576,27	0,00	3.459.435,80	10.459.435,80	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	7.000.000,00	138.340,57	7.138.340,57	0,00	3.597.776,36	10.597.776,36	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	7.000.000,00	139.753,19	7.139.753,19	0,00	3.737.529,55	10.737.529,55	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-17	17	27,45	0,00	7.000.000,00	79.105,51	7.079.105,51	0,00	3.816.635,07	10.816.635,07	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-1039
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL VILLANUEVA CADENA
DEMANDADO	DARLIG PAOLA FANDIÑO APARICIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$7.000.000,00
SALDO INTERESES	\$3.816.635,07

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$10.816.635,07
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

**SE ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO-
PRESENTE EN CONTRA DE ANGIE LORENA MORALES MORALES RAD
11001418903620210123100**

Notificacion Judicial <notificacionjudicial@valoresysoluciones.com>

Lun 28/02/2022 15:19

Para: Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO-PRESENTE
Demandado: ANGIE LORENA MORALES MORALES
Radicado: 11001418903620210123100
Asunto: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

En mi condición de apoderada de la parte actora, con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de manifestarle que acompaño **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P:

PAGARÉ DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019

Saldo de la obligación a febrero 22 de 2022

CAPITAL:	\$7.518.274
INTERESES CORRIENTES:	\$137.834
INTERESES POR MORA*:	\$2.099.079
TOTAL:	\$9.755.187

Cordialmente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.
R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.
C.C. 40.189.830 de Villavicencio.
T.P. No.180.112 del C.S. de la J.
NIT. 901.228.355-8

Señor

JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO-PRESENTE
Demandado: ANGIE LORENA MORALES MORALES
Radicado: 11001418903620210123100
Asunto: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

En mi condición de apoderada de la parte actora, con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de manifestarle que acompaño **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P:

PAGARÉ DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019

Saldo de la obligación a febrero 22 de 2022

CAPITAL: \$7.518.274
INTERESES CORRIENTES: \$137.834
INTERESES POR MORA*: \$2.099.079

TOTAL: \$9.755.187

Cordialmente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.
R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.
C.C. 40.189.830 de Villavicencio.
T.P. No.180.112 del C.S. de la J.
NIT. 901.228.355-8



gerencia@valoresysoluciones.com
notificacionjudicial@valoresysoluciones.com



320 482 6394
322 475 1901
+57 (038) 6740187



Calle 15 # 40-101
Centro Empresarial Primavera Urbana

MEMORIAL REMISION LIQUIDACION DEL CREDITO – RAD 2020 1313 – DDO CLAUDIA MARCELA BOLAÑOS – DDO JULIAN MAURICIO REYES VELANDIA – DTE INMOBILIARIA FYF PAMPLONA S.A.S.

Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Mar 01/03/2022 9:31

Para: Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2°y 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	INMOBILIARIA FYF PAMPLONA S.A.S.
DEMANDADOS:	CLAUDIA MARCELA BOLAÑOS JULIAN MAURICIO REYES VELANDIA
RADICACION:	11001418903620200131300
ASUNTO:	REMISIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

AFIANZADORA NACIONAL SA.

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Edificio Corficolombiana - Cali

Tel 57 2 4852500

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

Señores
JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	INMOBILIARIA FYF PAMPLONA S.A.S.
DEMANDADOS:	CLAUDIA MARCELA BOLANOS JULIAN MAURICIO REYES VELANDIA
RADICACION:	11001418903620200131300
ASUNTO:	REMISION LIQUIDACION DEL CREDITO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.039.049 de Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 del Consejo Superior dela Judicatura, actuando como apoderada de **INMOBILIARIA FYF PAMPLONA S.A.S.** en el procesode la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar liquidación del crédito, informando que el demandado desocupo el bien inmueble el día 29 de octubre de 2020, sin abonos posteriores a la radicación de la demanda.

CONCEPTO	MES	AÑO	VALOR
CANON DE ARRENDAMIENTO	MAYO	2020	\$ 1.444.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	JUNIO	2020	\$ 1.444.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	JULIO	2020	\$ 1.444.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	AGOSTO	2020	\$ 1.444.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	SEPTIEMBRE	2020	\$ 1.444.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	OCTUBRE	2020	\$ 1.444.000
SUBTOTAL DE LA OBLIGACION			\$ 8.664.000
CLAUSULA PENAL			\$ 2.888.000
TOTAL, DE LA OBLIGACION			\$ 11.552.000
ABONOS DEL DEMANDADO			
TOTAL, ABONO			\$ 0
TOTAL, LIQUIDACION CREDITO			\$ 11.552.000

Por consiguiente, se tiene una suma adeuda a **INMOBILIARIA FYF PAMPLONA S.A.S.** por un valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 11.552.000, oo)**, conforme a las pretensiones de la demanda y el auto que libra mandamiento de pago del día 03 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 092 del día 04 de diciembre de 2020.

Adicionalmente, se tiene que mediante auto del día 28 de febrero de 2022, notificado por estado No. 025 del día 01 de marzo de 2022, condenan a la parte demandada en costas por la suma **SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 630.600, oo).**

Del señor Juez,

Atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C.C. No. 67.039.049 de Cali.
T.P. No. 162.809 del C.S. de la J.

110014189 036 2020 00907 00 - ALLEGAR ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Miguel Angel Saza D. <MIGUELSAZA@hotmail.com>

Mar 01/03/2022 12:39

Para: Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora
JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014189 036 **2020 00907 00**
De: **Oscar Jairo Martin Moreno**
C.C. No. 17.183.735
Contra: **Jairo Alberto García Suarez**
C.C. No. 79.782.803
Celmira Chávez Herrera
C.C. No. 52.154.944
Asunto: **ALLEGAR ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Cordial saludo.

Adjunto envío memorial y anexo(s) del asunto indicado, en 2 folio(s).

Respetuosamente:

Endosatario en Procuración del Demandante:

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.
Correo Electrónico: MIGUELSAZA@hotmail.com
Teléfono: 3103316399

Aviso Legal: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción realizada por acción u omisión en relación a ello, está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión, queja o reclamo del contenido de este mensaje favor comunicarlo al remitente.

No imprima este correo, si no es absolutamente necesario. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.

Señora
JUEZ **36** DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014189 036 2020 00907 00
De: **Oscar Jairo Martin Moreno**
C.C. No. 17.183.735
Contra: **Jairo Alberto García Suarez**
C.C. No. 79.782.803
Celmira Chávez Herrera
C.C. No. 52.154.944
Asunto: **ALLEGAR ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

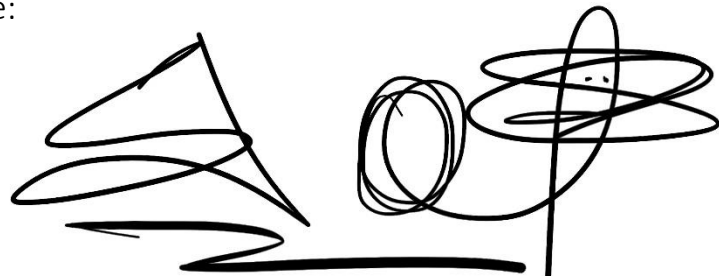
MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, endosatario en procuración del demandante en el proceso de la referencia; concurro a su despacho para allegar **ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** imputando los títulos entregados, a fin de que se ordene la entrega del saldo insoluto de la obligación.

Se precisa al despacho, que los dineros entregados se aplicaron primeramente al pago de las costas aprobadas (\$232.000) y el saldo (\$5.366.336) imputado al crédito.

Anexo liquidación del crédito con la aplicación de los dineros entregados: capital e intereses hasta el primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022), por valor de: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$556.513) M/CTE.

Solicito al despacho, una vez aprobada la liquidación del crédito, **SE ORDENE LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS JUDICIALES Y/O DINEROS QUE SE HALLEN DEPOSITADOS PARA EL PRESENTE PROCESO**, a favor del demandante; hasta el monto de la liquidación de crédito aprobada.

Respetuosamente:

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.
Correo Electrónico: MIGUELSAZA@hotmail.com
Teléfono: 3103316399

JUZGADO 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00907

Demandante: Oscar Jairo Martin Moreno

Demandados: Jairo Alberto Garcia Suarez y Celmira Chavez Herrera

LIQUIDACION DE INTERESES DE MORA							
LETRA DE CAMBIO POR VALOR DE: \$1,000,000 CON VENCIMIENTO 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, \$1,000,000 Y \$3,000,000 CON FECHA DE VENCIMIENTO 12 DE FEBRERO DE 2020							
DESDE	HASTA	CAPITAL	INT. BANCARIO CTE.	TASA MORA MES	No. DIAS	INTERES MES	ACUMULADO
VIENE DE LIQUIDACION APROBADA CON AUTO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2021							\$ 5.532.617
16/06/2021	30/06/2021	\$ 4.000.000	17,21	2,15	15	\$ 43.025	\$5.575.642
1/07/2021	31/07/2021	\$ 4.000.000	17,18	2,15	31	\$ 88.763	\$5.664.405
1/08/2021	31/08/2021	\$ 4.000.000	17,24	2,16	31	\$ 89.073	\$5.753.479
1/09/2021	30/09/2021	\$ 4.000.000	17,19	2,15	30	\$ 85.950	\$5.839.429
1/10/2021	11/10/2021	\$ 4.000.000	17,08	2,14	11	\$ 31.313	\$5.870.742
12/10/2021	ABONO POR: \$5,366,336						\$504.406
12/10/2021	31/10/2021	\$ 504.406	17,08	2,14	20	\$ 7.179	\$511.585
1/11/2021	30/11/2021	\$ 504.406	17,27	2,16	30	\$ 10.889	\$522.474
1/12/2021	31/12/2021	\$ 504.406	17,46	2,18	31	\$ 11.376	\$533.850
1/01/2022	31/01/2022	\$ 504.406	17,66	2,21	31	\$ 11.506	\$545.356
1/02/2022	28/02/2022	\$ 504.406	18,30	2,29	28	\$ 10.769	\$556.125
1/03/2022	1/03/2022	\$ 504.406	18,47	2,31	1	\$ 388	\$556.513
TOTAL INTERES MORA HASTA 01 DE MARZO DE 2022						\$ 52.107	=
CAPITAL						\$504.406	=
TOTAL CAPITAL E INTERESES HASTA EL 01 DE MARZO DE 2022						\$ 556.513	\$ 556.513

SON AL 1° DE MARZO DE 2022: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$556.513) M/CTE.

Proceso 2.021 439

Martha Helena Agudelo Salamanca <mhagudelosalamanca@gmail.com>

Mar 01/03/2022 13:01

Para: Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: PAULA TIUSABA <juridico4@centrojuridicointernacional.com>; LIZ ALEXANDRA MUÑOZ BEYTAR <alexa.123321@gmail.com>

Buenas tardes.

Adjunto memorial con liquidación del Crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

Cordialmente,

Martha Helena Agudelo Salamanca.

Apoderada parte Ejecutante.

Señores

JUZGADO 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR 2.021-439

Demandante: AMBIENTALES NACIONALES S.A.S.

Demandado: INDUCOLCARNES S.A.S.

MARTHA HELENA AGUDELO SALAMANCA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como Apoderada Judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito presento la liquidación del crédito conforme lo ordena el artículo 446 del C.G.P.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
CAPITAL				\$ 13.427.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
16/02/2020	29/02/2020	14	2,12	\$ 132.837,79
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 292.753,36
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 279.281,60
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 281.653,70
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 271.225,40
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 280.266,25
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$ 281.653,70
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 275.253,50
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 280.266,25
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 268.540,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 271.941,51
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 269.166,59
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 246.877,77
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 270.554,05
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 260.483,80
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 267.779,14
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 259.141,10
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 267.779,14
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 269.166,59
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 259.141,10
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 266.391,68
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 260.483,80
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$ 271.941,51
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$ 274.716,42
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$ 255.650,08

			Total Intereses de Mora	\$ 6.614.945,83
			Subtotal	\$ 20.041.945,83
	RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
	Capital		\$ 13.427.000,00	
	Total Intereses Mora (+)		\$ 6.614.945,83	
	Subtotal		\$ 20.041.945,83	
	IVA		\$ 2.551.130,00	
	Gran Total		\$ 22.593.075,83	

Total liquidación de crédito a 28 de Febrero de 2.022 la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS. (\$ 22.593.075,83)

De la Señora Juez.



MARTHA HELENA AGUDELO SALAMANCA.
C.C. 46.453.147.
T.P. 213.914 del C.S.J.

SEÑOR
JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS - COOMINOBRAS NIT 860013472-1 CONTRA **FRANCISCO IGNACIO MORALES TAMAYO CON CEDULA 79.145.757**

REF: 2020-554

Edwin Eliécer López Hostos, abogado de la parte actora del proceso de la referencia, me permito presentar ante su despacho lo siguiente:

1. Se aporta liquidación del crédito.

Liquidacion de Credito: Proceso 2020-554 REF: PROCESO EJECUTIVO DE LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS -COOMINOBRAS NIT 860013472-1 CONTRA FRANCISCO IGNACIO MORALES TAMAYO CON CEDULA 79.145.757							
Fecha Inicial Mora	Fecha Final Mora	Total Dias Mora	Int. Efec. Anual	Int. Corr. Ven Mensual	Int. Moratorio Mensual	Capital Acumulado	Interes Mora Periodo
1/06/2020	30/06/2020	30	18.12%	1,3974	2,10	\$ 12.402.167	\$ 259.962
1/07/2020	31/07/2020	31	18.12%	1,3974	2,10	\$ 12.402.167	\$ 268.627
1/08/2020	31/08/2020	31	18.29%	1,4096	2,11	\$ 12.402.167	\$ 270.972
1/09/2020	30/09/2020	30	18,35%	1,5300	2,30	\$ 12.402.167	\$ 284.630
1/10/2020	31/10/2020	31	18,09%	1,5000	2,25	\$ 12.402.167	\$ 288.350
1/11/2020	30/11/2020	30	17,84%	1,4900	2,24	\$ 12.402.167	\$ 277.188
1/12/2020	31/12/2020	31	17,46%	1,4600	2,19	\$ 12.402.167	\$ 280.661
1/01/2021	30/01/2021	30	17,32%	1,4400	2,16	\$ 12.402.167	\$ 267.887
1/02/2021	28/02/2021	28	24,31%	1,5700	2,36	\$ 12.402.167	\$ 272.600
1/03/2021	31/03/2021	31	24,12%	1,6200	2,43	\$ 12.402.167	\$ 311.418
1/04/2021	30/04/2021	30	23,97%	1,6400	2,46	\$ 12.402.167	\$ 305.093
1/05/2021	31/05/2021	31	24,11%	1,6700	2,48	\$ 12.402.167	\$ 317.826
1/06/2021	30/06/2021	30	24,22%	1,6800	2,44	\$ 12.402.167	\$ 302.613
1/07/2021	31/07/2021	31	25,10%	1,6900	2,46	\$ 12.402.167	\$ 315.263
1/08/2021	31/08/2021	31	25,23%	1,7000	2,49	\$ 12.402.167	\$ 319.108

1/09/2021	30/09/2021	30	25,77%	1,7200	2,49	\$ 12.402.167	\$ 308.814
1/10/2021	31/10/2021	31	25,79%	1,7300	2,49	\$ 12.402.167	\$ 319.108
1/11/2021	30/11/2021	30	25,91%	1,7300	2,49	\$ 12.402.167	\$ 308.814
1/12/2021	31/12/2021	31	26,19%	1,7400	2,49	\$ 12.402.167	\$ 319.108
1/01/2022	31/01/2022	31	26,49%	1,7300	2,48	\$ 12.402.167	\$ 317.826
							\$ 5.915.869
Capital	\$ 12.402.167						
Intereses Mora	\$ 5.915.869						
Total	\$ 18.318.036						

Atentamente,



EDWIN ELIECER LOPEZ HOSTOS
C.C. 79872197
T.P. 190931 CSJ
Email: lopezhostos@gmail.com

MEMORIAL APORTE LIQUIDACION 2020-554

Edwin Lopez Hostos <lopezhostos@gmail.com>

Mié 02/03/2022 12:29

Para: Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes: Adjunto memorial con aporte de LIQUIDACIÓN en el proceso 2020-554
Agradezco de antemano su amable colaboración.

Cordialmente

Edwin López Hostos
Abogado
Parte Actora
Celular 3163539974

PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO - 11001418903620210139500

Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

Mié 02/03/2022 14:34

Para: Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; emacor1972@gmail.com <emacor1972@gmail.com>

JUEZ	36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO(S)	EMMA CORTES HERREÑO
RADICACIÓN	11001418903620210139500
ASUNTO	PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO

Cordialmente,

Gladys María Acosta Trejos
Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405
Tel.: 8014932
Bogotá D.C.

SEÑOR
JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CASUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO NO. 2021 - 1395
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: EMMA CORTES HERREÑO
ASUNTO: LIQUIDACIÓN

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la liquidación de crédito a cargo de la parte demandada.

1.- OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 33014325397

Fecha de elaboración: 24/02/2022

CONCEPTO		PESOS	
1	CAPITAL	\$	4.000.000,00
2	INTERESES DE MORA	\$	1.717.422,37
	TOTAL	\$	5.717.422,37

1.1.- Por la suma de (\$2.089.300,65 M/CTE) por concepto de interés de plazo causados entre el 06 de septiembre de 2020 y el 06 de febrero 2021, correspondiente al periodo de gracia que le fue otorgado a la deudora.

1.2.- El 28/12/2021 el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG S.A. realizo pago a la obligación No. 33014325397 por \$ 16.000.000,00 M/CTE a capital.

2.- El valor total de la liquidación de crédito al 24 de febrero de 2022 es de \$7.806.723,02 M/CTE (Ver anexo).

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

1). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 33014325397

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	TASA INTERÉS MORATORIO			CAPITAL			INTERESES MORATORIOS		PAGOS	
DESDE	HASTA		EFFECTIVA ANUAL	MENSUAL	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACCELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES
06/03/2021	31/03/2021	26	26.12%	1.9527%	0.0636%	\$ 667,000.00		\$ 667,000.00	\$ 11,029.39	\$ 11,029.39		
01/04/2021	05/04/2021	5	25.97%	1.9426%	0.0633%			\$ 667,000.00	\$ 2,110.16	\$ 13,139.55		
06/04/2021	30/04/2021	25	25.97%	1.9426%	0.0633%	\$ 667,000.00		\$ 1,334,000.00	\$ 21,101.56	\$ 34,241.11		
01/05/2021	05/05/2021	5	25.83%	1.9331%	0.0630%			\$ 1,334,000.00	\$ 4,199.98	\$ 38,441.09		
06/05/2021	31/05/2021	26	25.83%	1.9331%	0.0630%	\$ 667,000.00		\$ 2,001,000.00	\$ 32,759.84	\$ 71,200.92		
01/06/2021	05/06/2021	5	25.82%	1.9325%	0.0629%			\$ 2,001,000.00	\$ 6,297.79	\$ 77,498.71		
06/06/2021	30/06/2021	25	25.82%	1.9325%	0.0629%	\$ 667,000.00		\$ 2,668,000.00	\$ 41,985.26	\$ 119,483.97		
01/07/2021	05/07/2021	5	25.77%	1.9291%	0.0628%			\$ 2,668,000.00	\$ 8,382.52	\$ 127,866.49		
06/07/2021	31/07/2021	26	25.77%	1.9291%	0.0628%	\$ 667,000.00		\$ 3,335,000.00	\$ 54,486.35	\$ 182,352.84		
01/08/2021	05/08/2021	5	25.86%	1.9352%	0.0630%			\$ 3,335,000.00	\$ 10,510.85	\$ 192,863.68		
06/08/2021	31/08/2021	26	25.86%	1.9352%	0.0630%	\$ 667,000.00		\$ 4,002,000.00	\$ 65,587.67	\$ 258,451.36		
01/09/2021	05/09/2021	5	25.79%	1.9304%	0.0629%			\$ 4,002,000.00	\$ 12,582.50	\$ 271,033.85		
06/09/2021	13/09/2021	8	25.79%	1.9304%	0.0629%	\$ 667,000.00		\$ 4,669,000.00	\$ 23,487.33	\$ 294,521.18		
14/09/2021	30/09/2021	17	25.79%	1.9304%	0.0629%		\$ 15,331,000.00	\$ 20,000,000.00	\$ 213,795.53	\$ 508,316.71		
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62%	1.9189%	0.0625%			\$ 20,000,000.00	\$ 387,563.82	\$ 895,880.54		
01/11/2021	30/11/2021	30	25.91%	1.9385%	0.0631%			\$ 20,000,000.00	\$ 378,854.65	\$ 1,274,735.19		
01/12/2021	28/12/2021	28	26.19%	1.9574%	0.0638%			\$ 20,000,000.00	\$ 357,007.92	\$ 1,631,743.11	\$ 16,000,000.00	
29/12/2021	31/12/2021	3	26.19%	1.9574%	0.0638%			\$ 4,000,000.00	\$ 7,650.17	\$ 1,639,393.28		
11/01/2022	31/01/2022	21	26.49%	1.9776%	0.0644%			\$ 4,000,000.00	\$ 54,098.01	\$ 1,693,491.29		
01/02/2022	09/02/2022	9	27.45%	2.0418%	0.0665%			\$ 4,000,000.00	\$ 23,931.08	\$ 1,717,422.37		
TOTALES						\$ 4,669,000.00	\$ 15,331,000.00	\$ 4,000,000.00	\$ 1,717,422.37	\$ 1,717,422.37	\$ 16,000,000.00	\$ -

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CAPITAL
INTERÉS MORA
(-) INTERES PAGADO
INTERESES CORRIENTES
TOTAL LIQUIDACIÓN

VALOR	
\$	4,000,000.00
\$	1,717,422.37
\$	-
\$	2,089,300.65
\$	7,806,723.02

RV: Liquidación de crédito

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Mié 02/03/2022 15:52

Para: Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dependencia.joseivansuarez@gesti.com.co <dependencia.joseivansuarez@gesti.com.co>; 'Rony Garcia'
<rony.garcia@gesti.com.co>; DAVID.GAMBA@GESTI.COM.CO <DAVID.GAMBA@GESTI.COM.CO>

Señor
JUZGADO 36 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: PROCESO 2020- 01661 BANCO POPULAR S.A CONTRA GERARDO DE JESUS ROMERO SARMIENTO.

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito allegar liquidación del crédito con el fin de que quede radicado ante su despacho y se realice el trámite procesal correspondiente.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Apoderado parte Demandante
CARA - 419

Señor:
JUEZ 36 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	2020-01661
DE:	BANCO POPULAR S.A.
CONTRA:	GERARDO DE JESUS ROMERO SARMIENTO
ASUNTO:	LIQUIDACION CREDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9 1.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte Actora, de manera respetuosa, apporto **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, elaborada por el Banco Popular, acatando el contenido del art. 446 del C.G.P., de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:

- 1. CAPITAL INSOLUTO \$ 15.482.104**
 - 2. CAPITAL VENCIDO \$ 1.933.858**
 - 3. INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO \$ 4.045.147**
 - 4. INTERES MORA CAPITAL VENCIDO \$ 522.559**
- SALDO TOTAL \$ 21.983.669**

Del señor Juez,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
419

1

2345

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO											
PERIODO CORRO INTERES MORA						INTERES DE MORA				ABONO A	RECURSOS PARA LA

DESDE	HASTA	TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
06-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$ 397,771	\$ -	\$ 7,103	\$ 7,103	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$ 397,771	\$ -	\$ 8,163	\$ 15,266	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-may-20	31-may-20	27.29%	\$ 397,771	\$ -	\$ 8,233	\$ 23,559	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$ 397,771	\$ -	\$ 7,940	\$ 31,499	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$ 397,771	\$ -	\$ 8,205	\$ 39,704	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$ 397,771	\$ -	\$ 8,274	\$ 47,977	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$ 397,771	\$ -	\$ 8,030	\$ 56,008	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$ 397,771	\$ -	\$ 8,192	\$ 64,200	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$ 397,771	\$ -	\$ 7,830	\$ 72,030	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 397,771	\$ -	\$ 7,935	\$ 79,965	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 397,771	\$ -	\$ 7,878	\$ 87,843	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 397,771	\$ -	\$ 7,197	\$ 95,040	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-mar-21	01-mar-21	26.12%	\$ 397,771	\$ -	\$ 255	\$ -	\$ 214,711	\$ 119,416	\$ -	\$ 95,295	\$ -	\$ -
02-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 278,355	\$ -	\$ 5,360	\$ 5,360	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-abr-21	05-abr-21	25.97%	\$ 278,355	\$ -	\$ 889	\$ -	\$ 734,754	\$ 278,355	\$ -	\$ 6,249	\$ -	\$ 450,150
06-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
06-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$ 402,331	\$ -	\$ 6,881	\$ 6,881	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-may-20	31-may-20	27.29%	\$ 402,331	\$ -	\$ 8,327	\$ 15,208	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$ 402,331	\$ -	\$ 8,031	\$ 23,239	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$ 402,331	\$ -	\$ 8,299	\$ 31,538	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$ 402,331	\$ -	\$ 8,368	\$ 39,906	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$ 402,331	\$ -	\$ 8,122	\$ 48,028	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$ 402,331	\$ -	\$ 8,286	\$ 56,315	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$ 402,331	\$ -	\$ 7,919	\$ 64,234	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 402,331	\$ -	\$ 8,026	\$ 72,260	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 402,331	\$ -	\$ 7,968	\$ 80,229	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 402,331	\$ -	\$ 7,279	\$ 87,508	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 402,331	\$ -	\$ 8,006	\$ 95,514	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-abr-21	05-abr-21	25.97%	\$ 402,331	\$ -	\$ 1,285	\$ -	\$ 450,150	\$ 353,352	\$ -	\$ 96,798	\$ -	\$ -
06-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ -	\$ -	\$ 48,979	\$ 782	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-may-21	05-may-21	25.83%	\$ 48,979	\$ -	\$ 156	\$ -	\$ 734,754	\$ 48,979	\$ -	\$ 938	\$ -	\$ 684,837
06-may-21	31-may-21	25.83%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
06-may-20	31-may-20	27.29%	\$ 406,943	\$ -	\$ 7,064	\$ 7,064	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$ 406,943	\$ -	\$ 8,123	\$ 15,187	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$ 406,943	\$ -	\$ 8,394	\$ 23,581	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$ 406,943	\$ -	\$ 8,464	\$ 32,045	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$ 406,943	\$ -	\$ 8,215	\$ 40,261	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$ 406,943	\$ -	\$ 8,299	\$ 48,561	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$ 406,943	\$ -	\$ 8,010	\$ 56,652	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 406,943	\$ -	\$ 8,118	\$ 64,770	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 406,943	\$ -	\$ 8,060	\$ 72,830	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 406,943	\$ -	\$ 7,363	\$ 80,193	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 406,943	\$ -	\$ 8,097	\$ 88,290	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 406,943	\$ -	\$ 7,797	\$ 96,087	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-may-21	05-may-21	25.83%	\$ 406,943	\$ -	\$ 1,291	\$ -	\$ 684,837	\$ 406,943	\$ -	\$ 97,380	\$ -	\$ 180,514
06-may-21	31-may-21	25.83%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
06-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$ 411,609	\$ -	\$ 6,847	\$ 6,847	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$ 411,609	\$ -	\$ 8,490	\$ 15,337	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$ 411,609	\$ -	\$ 8,561	\$ 23,898	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$ 411,609	\$ -	\$ 8,310	\$ 32,208	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$ 411,609	\$ -	\$ 8,477	\$ 40,685	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$ 411,609	\$ -	\$ 8,102	\$ 48,787	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 411,609	\$ -	\$ 8,211	\$ 56,998	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 411,609	\$ -	\$ 8,152	\$ 65,150	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 411,609	\$ -	\$ 7,447	\$ 72,598	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 411,609	\$ -	\$ 8,195	\$ 80,793	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 411,609	\$ -	\$ 7,887	\$ 88,674	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-may-21	05-may-21	25.83%	\$ 411,609	\$ -	\$ 1,308	\$ -	\$ 180,514	\$ 90,531	\$ -	\$ 89,982	\$ -	\$ -
06-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 321,078	\$ -	\$ 5,306	\$ 5,306	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jun-21	02-jun-21	25.82%	\$ 321,078	\$ -	\$ 408	\$ -	\$ 100,001	\$ 81,244	\$ -	\$ 5,713	\$ 13,044	\$ -
03-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 239,834	\$ -	\$ 8,266	\$ 8,266	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-jul-21	05-jul-21	25.77%	\$ 239,834	\$ -	\$ 761	\$ -	\$ 100,001	\$ 81,931	\$ -	\$ 5,026	\$ 13,044	\$ -
06-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 157,904	\$ -	\$ 2,604	\$ 2,604	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ago-21	02-ago-21	25.86%	\$ 157,904	\$ -	\$ 201	\$ -	\$ 100,001	\$ 84,152	\$ -	\$ 2,805	\$ 13,044	\$ -
03-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 73,751	\$ -	\$ 1,361	\$ 1,361	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-sep-21	05-sep-21	25.79%	\$ 73,751	\$ -	\$ 234	\$ -	\$ 100,001	\$ 73,751	\$ -	\$ 1,585	\$ 13,044	\$ 11,611
06-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
06-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$ 416,327	\$ -	\$ 7,202	\$ 7,202	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$ 416,327	\$ -	\$ 8,660	\$ 15,862	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$ 416,327	\$ -	\$ 8,405	\$ 24,267	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$ 416,327	\$ -	\$ 8,575	\$ 32,841	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$ 416,327	\$ -	\$ 8,195	\$ 41,036	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 416,327	\$ -	\$ 8,305	\$ 49,341	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 416,327	\$ -	\$ 8,245	\$ 57,587	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	416,327	\$	- \$	7,533	\$	65,120	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	416,327	\$	- \$	8,284	\$	73,404	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	416,327	\$	- \$	7,977	\$	81,381	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	416,327	\$	- \$	8,202	\$	89,583	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	416,327	\$	- \$	7,934	\$	97,517	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	416,327	\$	- \$	8,185	\$	105,702	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	416,327	\$	- \$	8,211	\$	113,913	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-sep-21	05-sep-21	25.79%	\$	416,327	\$	- \$	1,321	\$	103,623	\$	11,611	\$	- \$	- \$	11,611	\$	- \$
06-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	416,327	\$	- \$	6,605	\$	110,227	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-oct-21	05-oct-21	25.62%	\$	416,327	\$	- \$	1,313	\$	24,584	\$	100,001	\$	- \$	- \$	86,957	\$	13,044
06-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	416,327	\$	- \$	6,829	\$	31,413	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-nov-21	02-nov-21	25.91%	\$	416,327	\$	- \$	531	\$	- \$	100,001	\$	55,014	\$	- \$	31,943	\$	13,044
03-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	361,313	\$	- \$	6,447	\$	6,447	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-dic-21	02-dic-21	26.19%	\$	361,313	\$	- \$	465	\$	- \$	734,755	\$	361,313	\$	- \$	6,912	\$	95,838
03-dic-21	03-dic-21	26.19%	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	270,692

10

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO														
PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA		
DESDE	HASTA													
06-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$	421,100	\$	- \$	7,346	\$	7,346	\$	- \$	- \$	- \$	
01-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$	421,100	\$	- \$	8,501	\$	15,847	\$	- \$	- \$	- \$	
01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$	421,100	\$	- \$	8,673	\$	24,520	\$	- \$	- \$	- \$	
01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	421,100	\$	- \$	8,289	\$	32,809	\$	- \$	- \$	- \$	
01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	421,100	\$	- \$	8,401	\$	41,210	\$	- \$	- \$	- \$	
01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	421,100	\$	- \$	8,340	\$	49,550	\$	- \$	- \$	- \$	
01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	421,100	\$	- \$	7,619	\$	57,169	\$	- \$	- \$	- \$	
01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	421,100	\$	- \$	8,379	\$	65,548	\$	- \$	- \$	- \$	
01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	421,100	\$	- \$	8,068	\$	73,616	\$	- \$	- \$	- \$	
01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	421,100	\$	- \$	8,297	\$	81,912	\$	- \$	- \$	- \$	
01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	421,100	\$	- \$	8,025	\$	89,937	\$	- \$	- \$	- \$	
01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	421,100	\$	- \$	8,279	\$	98,216	\$	- \$	- \$	- \$	
01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	421,100	\$	- \$	8,305	\$	106,522	\$	- \$	- \$	- \$	
01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	421,100	\$	- \$	8,016	\$	114,538	\$	- \$	- \$	- \$	
01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	421,100	\$	- \$	8,236	\$	122,773	\$	- \$	- \$	- \$	
01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	421,100	\$	- \$	8,050	\$	130,823	\$	- \$	- \$	- \$	
01-dic-21	02-dic-21	26.19%	\$	421,100	\$	- \$	542	\$	-	\$	- \$	131,365	- \$	
03-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	281,773	\$	- \$	5,259	\$	5,259	\$	- \$	-	- \$	
01-ene-22	03-ene-22	26.49%	\$	281,773	\$	- \$	550	\$	100,001	\$	81,149	-	13,044	
04-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	200,624	\$	- \$	3,652	\$	3,652	\$	- \$	-	- \$	

11

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO													
PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA	
DESDE	HASTA												
06-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$	425,928	\$	- \$	7,166	\$	7,166	\$	- \$	- \$	- \$
01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$	425,928	\$	- \$	8,772	\$	15,938	\$	- \$	- \$	- \$
01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	425,928	\$	- \$	8,384	\$	24,322	\$	- \$	- \$	- \$
01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	425,928	\$	- \$	8,497	\$	32,819	\$	- \$	- \$	- \$
01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	425,928	\$	- \$	8,436	\$	41,254	\$	- \$	- \$	- \$
01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	425,928	\$	- \$	7,706	\$	48,961	\$	- \$	- \$	- \$
01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	425,928	\$	- \$	8,475	\$	57,436	\$	- \$	- \$	- \$
01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	425,928	\$	- \$	8,161	\$	65,597	\$	- \$	- \$	- \$
01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	425,928	\$	- \$	8,192	\$	73,988	\$	- \$	- \$	- \$
01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	425,928	\$	- \$	8,117	\$	82,105	\$	- \$	- \$	- \$
01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	425,928	\$	- \$	8,374	\$	90,479	\$	- \$	- \$	- \$
01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	425,928	\$	- \$	8,400	\$	98,879	\$	- \$	- \$	- \$
01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	425,928	\$	- \$	8,108	\$	106,988	\$	- \$	- \$	- \$
01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	425,928	\$	- \$	8,130	\$	115,318	\$	- \$	- \$	- \$
01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	425,928	\$	- \$	8,142	\$	123,460	\$	- \$	- \$	- \$
01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	425,928	\$	- \$	8,497	\$	131,957	\$	- \$	- \$	- \$
01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	425,928	\$	- \$	8,585	\$	140,541	\$	- \$	- \$	- \$

12

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO													
PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA	
DESDE	HASTA												
06-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$	430,811	\$	- \$	7,442	\$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	430,811	\$	- \$	8,480	\$	15,922	\$	- \$	- \$	- \$
01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	430,811	\$	- \$	8,594	\$	24,516	\$	- \$	- \$	- \$
01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	430,811	\$	- \$	8,532	\$	33,048	\$	- \$	- \$	- \$
01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	430,811	\$	- \$	7,795	\$	40,841	\$	- \$	- \$	- \$
01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	430,811	\$	- \$	8,572	\$	49,415	\$	- \$	- \$	- \$
01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	430,811	\$	- \$	8,254	\$	57,670	\$	- \$	- \$	- \$
01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	430,811	\$	- \$	8,488	\$	66,158	\$	- \$	- \$	- \$
01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	430,811	\$	- \$	8,210	\$	74,367	\$	- \$	- \$	- \$
01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	430,811	\$	- \$	8,470	\$	82,837	\$	- \$	- \$	- \$
01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	430,811	\$	- \$	8,497	\$	91,334	\$	- \$	- \$	- \$
01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	430,811	\$	- \$	8,201	\$	99,535	\$	- \$	- \$	- \$
01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	430,811	\$	- \$	8,426	\$	107,961	\$	- \$	- \$	- \$
01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	430,811	\$	- \$	8,236	\$	116,196	\$	- \$	- \$	- \$
01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	430,811	\$	- \$	8,594	\$	124,791	\$	- \$	- \$	- \$
01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	430,811	\$	- \$	8,683	\$	133,474	\$	- \$	- \$	- \$

13

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO													
PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA	
DESDE	HASTA												
06-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	435,750	\$	- \$	7,148	\$	7,148	\$	- \$	- \$	- \$
01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	435,750	\$	- \$	8,693	\$	15,841	\$	- \$	- \$	- \$
01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	435,750	\$	- \$	8,630	\$	24,471	\$	- \$	- \$	- \$
01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	435,750	\$	- \$	7,884	\$	32,355	\$	- \$	- \$	- \$
01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	435,750	\$	- \$	8,671	\$	41,025	\$	- \$	- \$	- \$
01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	435,750	\$	- \$	8,349	\$	49,374	\$	- \$	- \$	- \$
01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	435,750	\$	- \$	8,585	\$	57,959	\$	- \$	- \$	- \$
01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	435,750	\$	- \$	8,304	\$	66,263	\$	- \$	- \$	- \$

14

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO												
PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA EA	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERESES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	
DESDE	HASTA											
19-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 15,482,104	\$ -	\$ -	129,521	\$ 129,521	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 15,482,104	\$ -	\$ -	306,626	\$ 436,147	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 15,482,104	\$ -	\$ -	280,120	\$ 716,267	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 15,482,104	\$ -	\$ -	308,061	\$ 1,024,328	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 15,482,104	\$ -	\$ -	296,642	\$ 1,320,970	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
01-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 15,482,104	\$ -	\$ -	285,029	\$ 1,605,998	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 15,482,104	\$ -	\$ -	295,034	\$ 1,921,032	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 15,482,104	\$ -	\$ -	304,389	\$ 2,225,422	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 15,482,104	\$ -	\$ -	305,348	\$ 2,530,770	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$ 15,482,104	\$ -	\$ -	294,725	\$ 2,825,495	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$ 15,482,104	\$ -	\$ -	302,790	\$ 3,128,285	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$ 15,482,104	\$ -	\$ -	295,962	\$ 3,424,247	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$ 15,482,104	\$ -	\$ -	308,658	\$ 3,733,105	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$ 15,482,104	\$ -	\$ -	312,042	\$ 4,045,147	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

10
11
12
13
14TIPO DE CARTERA

LIBRANZAS

LUIS MENDIVELSO
ANALISTA TECNICO
18/01/2022

11001418903620210161300 - DEMANDA MONITORIA - GRUPO ACISA S.A.S. - LINA PAOLA PINZÓN FIGUEREDO - 24 DE FEBRERO DE 2022

Orlando Rivera Vargas <orlando.rivera.vargas@gmail.com>

Jue 24/02/2022 15:09

Para: Juzgado 36 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REFERENCIA:

DEMANDA MONITORIA

RADICADO:

11001418903620210161300

DEMANDANTE:

GRUPO ACISA S.A.S.

DEMANDADO:

LINA PAOLA PINZÓN FIGUEREDO

ASUNTO:

RECURSO DE REPOSICIÓN- AUTO 18 DE FEBRERO DE 2022

ORLANDO RIVERA VARGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado y representante legal de la demandante estando dentro del término legal interpongo recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha dieciocho (18) de febrero de 2022 notificado en el estado del veintiuno (21) de febrero de 2022 mediante el cual se prescindió del traslado por secretaría respecto al escrito de contestación a la demanda para que en su lugar se revoque dicha decisión y se proceda a correr dicho traslado por secretaría a la parte actora con fundamento en lo siguiente:

1. No es cierto que dentro del presente expediente se encuentre acreditado la remisión del escrito de contestación de la demanda a la demandante Grupo Acisa S.A.S ya fuera vía correo electrónico por mensaje de contenido y detalle y/o por archivo adjunto a través de alguno de los proveedores de servicios de correo electrónico (Gmail, Hotmail, yahoo y otros) toda vez que en primera medida declaro bajo la gravedad de juramento que a mi dirección de correo eléctrico personal orlando.rivera.vargas@gmail.com la cual se encuentra contenida en la demanda y registro SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura dada mi condición de abogado no ha llegado ni he recibido ningún correo electrónico dirigido y/o en el que se visualice como remitente a la señora Lina Pinzón o su aparente apoderado con ocasión y/o a fin de ponerme en conocimiento la contestación a la demanda de igual forma y en segunda medida declaro bajo las facultades que me asisten en mi condición de representante legal de Grupo Acisa S.A.S., sociedad aquí demandante que a la fecha no ha recibido en sus direcciones electrónicas de notificación y comercial enunciadas en la demanda y acreditadas con su respectivo registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal contabilidadgrupoacisa@gmail.com -grupoacisaconsultores@gmail.com algún correo electrónico remitido por la aquí demandante o su apoderado a fin de poner en conocimiento la contestación de la demanda sobre la que el Despacho prescinde de dar traslado.
2. Contrario a lo considerado por el Despacho no se ha procedido de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 como quiera que como se itera no se ha acreditado haber enviado por un canal digital la contestación a la demandada y de igual forma no existe una traza de datos que acredite que la demandante efectivamente recibió y dio apertura a dicho correo electrónico.
3. No existe en el expediente una certificación de traza de datos que fuera emitida por algún prestador de servicios de correspondencia digital (Servientrega, tempo, etc) a fin de certificar que efectivamente la aquí demandante y/o el suscrito apoderado y representante legal recibimos mediante correo electrónico la contestación a la demanda, así como no obra ningún otro tipo de traza de datos o seguimiento a mensajes con detalles de entrega, estado de entrega, apertura, error, intervalos de fecha, id y otros datos en cadena de identificación.
4. El parágrafo tercero del artículo 103 del Código General del Proceso prevé que:

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando este código se refiera al uso de correo electrónico, dirección electrónica, medios magnéticos o medios electrónicos, se entenderá que también podrán utilizarse otros sistemas de envío, transmisión, acceso y almacenamiento de mensajes de datos **siempre que garanticen la autenticidad e integridad del intercambio o acceso de información**. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura establecerá los sistemas que cumplen con los anteriores presupuestos y reglamentará su utilización (subraya y negrilla fuera de texto).

5. Intercambio y acceso de información que para el particular no se dio contrario a lo considerado por el Despacho adicional que para esta clase de actuaciones es impredecible en garantía del debido proceso de la partes que el Juez corrobore la respectiva traza de datos e intercambio y entrega de la documental e información que se notifica a fin de no vulnerar las garantías procesales que para el presente caso ocurre y ocurrió cuando con la simple afirmación de la demandada bastó para tener certeza que la contestación de la demanda ha sido remitida vía correo electrónico a la demandante situación que como se itera no es cierta.

6. Mediante correo electrónico de fecha veinticinco (25) de enero de 2022 y/o memorial remitido vía correo electrónico fue solicitado a su Despacho correr traslado de la contestación allegada por la demandada como quiera que por consulta del proceso en página de la Rama Judicial se vislumbraba que dicho escrito había sido allegado por el extremo a ejecutarse sin embargo y una vez otorgado el respectivo acuse de recibido el Despacho nunca ingresó dicha solicitud para efectos de pronunciamiento.

7. A la fecha es preciso informar a su Despacho que no se han actualizado y/o modificado datos de notificación en Cámara de Comercio a fin de cambiar o remover las direcciones electrónicas de notificación de la demandante contabilidadgrupoacisa@gmail.com -grupoacisaconsultores@gmail.com de manera que a la fecha aún obra en publicidad a través del certificado de existencia y representación legal de la aquí demandante dichas direcciones electrónica de notificación.

8. Una vez fue proferido y notificado el auto objeto de este recurso solicité a su Despacho en varias oportunidades la remisión digital del expediente a fin de conocer y visualizar la documental allegada por la demandada y la documental bajo la cual se afirma haberme remitido por correo electrónico y/o al correo electrónico de la demandante la contestación otorgada por la demandante sin embargo respecto a dichas solicitudes su Despacho ni siquiera dio acuse de recibido o procedió a remitirme el expediente digital en contravía de mis garantías fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto, ruego a su señoría reponga el auto censurado y en su lugar proceda a correr traslado por secretaría de la contestación allegada por la demandada lo anterior a fin de evitar la vulneración a las garantías al debido proceso, defensa y contradicción que le asisten a la demandante.

Para efectos de notificación informo que las recibiré en la dirección avenida calle 19 N° 3 – 10 oficina 1801 en la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico Orlando.rivera.vargas@gmail.com.

Atentamente,



ORLANDO RIVERA VARGAS

C.C N° 79.304.472 de Bogotá

T.P N° 65.741 del C.S. de la J.

Anexos: 1) Correo electrónico remisorio de memorial que requiere correr traslado de la demanda y 2) certificado de existencia y representación legal de Grupo Acisa con fecha de expedición 24 de febrero de 2022.

--

Cordialmente,

ORLANDO RIVERA VARGAS

Representante Legal

Grupo Acisa S.A.S.

Asesorías & Consultorías Legales

Av. Calle 19 No. 3 - 10, Of. 1801

Tel: (+57) 314 4422468
Bogotá, D.C.

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REFERENCIA: DEMANDA MONITORIA

RADICADO: 11001418903620210161300

DEMANDANTE: GRUPO ACISA S.A.S.

DEMANDADO: LINA PAOLA PINZÓN FIGUEREDO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN- AUTO 18 DE FEBRERO DE 2022

ORLANDO RIVERA VARGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado y representante legal de la demandante estando dentro del término legal interpongo recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha dieciocho (18) de febrero de 2022 notificado en el estado del veintiuno (21) de febrero de 2022 mediante el cual se prescindió del traslado por secretaría respecto al escrito de contestación a la demanda para que en su lugar se revoque dicha decisión y se proceda a correr dicho traslado por secretaría a la parte actora con fundamento en lo siguiente:

1. No es cierto que dentro del presente expediente se encuentre acreditado la remisión del escrito de contestación de la demanda a la demandante Grupo Acisa S.A.S ya fuera vía correo electrónico por mensaje de contenido y detalle y/o por archivo adjunto a través de alguno de los proveedores de servicios de correo electrónico (Gmail, Hotmail, yahoo y otros) toda vez que en primera medida declaro bajo la gravedad de juramento que a mi dirección de correo eléctrico personal orlando.rivera.vargas@gmail.com la cual se encuentra contenida en la demanda y registro SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura dada mi condición de abogado no ha llegado ni he recibido ningún correo electrónico dirigido y/o en el que se visualice como remitente a la señora Lina Pinzón o su aparente apoderado con ocasión y/o a fin de ponerme en conocimiento la contestación a la demanda de igual forma y en segunda medida declaro bajo las facultades que me asisten en mi condición de representante legal de Grupo Acisa S.A.S., sociedad aquí demandante que a la fecha no ha recibido en sus direcciones electrónicas de notificación y comercial enunciadas en la demanda y acreditadas con su respectivo registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal contabilidadgrupoacisa@gmail.com -grupoacisaconsultores@gmail.com algún correo electrónico remitido por la aquí demandante o su apoderado a fin de poner en conocimiento la contestación de la demanda sobre la que el Despacho prescinde de dar traslado.
2. Contrario a lo considerado por el Despacho no se ha procedido de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 como quiera que como se itera no se ha acreditado haber enviado por un canal digital la contestación a la demandada y de igual forma no existe una traza de datos que acredite que la demandante efectivamente recibió y dio apertura a dicho correo electrónico.

3. No existe en el expediente una certificación de traza de datos que fuera emitida por algún prestador de servicios de correspondencia digital (Servientrega, tempo, etc) a fin de certificar que efectivamente la aquí demandante y/o el suscrito apoderado y representante legal recibimos mediante correo electrónico la contestación a la demanda, así como no obra ningún otro tipo de traza de datos o seguimiento a mensajes con detalles de entrega, estado de entrega, apertura, error, intervalos de fecha, id y otros datos en cadena de identificación.

4. El párrafo tercero del artículo 103 del Código General del Proceso prevé que:

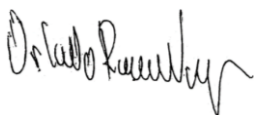
PARÁGRAFO TERCERO. Cuando este código se refiera al uso de correo electrónico, dirección electrónica, medios magnéticos o medios electrónicos, se entenderá que también podrán utilizarse otros sistemas de envío, transmisión, acceso y almacenamiento de mensajes de datos **siempre que garanticen la autenticidad e integridad del intercambio o acceso de información.** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura establecerá los sistemas que cumplen con los anteriores presupuestos y reglamentará su utilización (subraya y negrilla fuera de texto).

5. Intercambio y acceso de información que para el particular no se dio contrario a lo considerado por el Despacho adicional que para esta clase de actuaciones es impredecible en garantía del debido proceso de la partes que el Juez corrobore la respectiva traza de datos e intercambio y entrega de la documental e información que se notifica a fin de no vulnerar las garantías procesales que para el presente caso ocurre y ocurrió cuando con la simple afirmación de la demandada basto para tener certeza que la contestación de la demanda ha sido remitida vía correo electrónico a la demandante situación que como se itera no es cierta.
6. Mediante correo electrónico de fecha veinticinco (25) de enero de 2022 y/o memorial remitido vía correo electrónico fue solicitado a su Despacho correr traslado de la contestación allegada por la demandada como quiera que por consulta del proceso en pagina de la Rama Judicial se vislumbraba que dicho escrito había sido allegado por el extremo a ejecutarse sin embargo y una vez otorgado el respectivo acuse de recibido el Despacho nunca ingresó dicha solicitud para efectos de pronunciamiento.

7. A la fecha es preciso informar a su Despacho que no se han actualizado y/o modificado datos de notificación en Cámara de Comercio a fin de cambiar o remover las direcciones electrónicas de notificación de la demandante contabilidadgrupoacisa@gmail.com - grupoacisaconsultores@gmail.com de manera que a la fecha aún obra en publicidad a través del certificado de existencia y representación legal de la aquí demandante dichas direcciones electrónica de notificación.
8. Una vez fue proferido y notificado el auto objeto de este recurso solicité a su Despacho en varias oportunidades la remisión digital del expediente a fin de conocer y visualizar la documental allegada por la demandada y la documental bajo la cual se afirma haberme remitido por correo electrónico y/o al correo electrónico de la demandante la contestación otorgada por la demandante sin embargo respecto a dichas solicitudes su Despacho ni siquiera dio acuse de recibido o procedió a remitirme el expediente digital en contravía de mis garantías fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto, ruego a su señoría reponga el auto censurado y en su lugar proceda a correr traslado por secretaria de la contestación allegada por la demandada lo anterior a fin de evitar la vulneración a las garantías al debido proceso, defensa y contradicción que le asisten a la demandante. Para efectos de notificación informo las recibiré en la dirección avenida calle 19 N° 3 – 10 oficina 1801 en la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico Orlando.rivera.vargas@gmail.com.

Atentamente,



ORLANDO RIVERA VARGAS
C.C N° 79.304.472 de Bogotá
T.P N° 65.741 del C.S. de la J.

Anexos: 1) Correo electrónico remisorio de memorial que requiere correr traslado de la demanda y 2) certificado de existencia y representación legal de Grupo Acisa con fecha de expedición 24 de febrero de 2022.



Orlando Rivera <orlando.rivera.vargas@gmail.com>

DEMANDA MONITORIA - RADICADO: 2021-01613- DEMANDANTE: GRUPO ACISA S.A.S. - DEMANDADA: LINA PAOLA PINZÓN FIGUEREDO - ASUNTO: SOLICITUD DE CORRER TRASLADO DE EXCEPCIONES.

1 mensaje

Orlando Rivera Vargas <orlando.rivera.vargas@gmail.com>
Para: j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de enero de 2022, 12:29

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REFERENCIA:
DEMANDA MONITORIA
RADICADO:
2021-01613
DEMANDANTE:
GRUPO ACISA S.A.S.
DEMANDADO:
LINA PAOLA PINZÓN FIGUEREDO
ASUNTO:
SOLICITUD DE CORRER TRASLADO.

ORLANDO RIVERA VARGAS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente acudo a su despacho para solicitar se ordene mediante auto correr el correspondiente traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada al ejecutado en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

Le solicito a su Honorable Despacho concederme acceso al expediente digital para efectos de dicho pronunciamiento.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación informo las recibiré en la dirección avenida calle 19 N° 3 – 10 oficina 1801 en la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico Orlando.rivera.vargas@gmail.com

Atentamente,

**ORLANDO RIVERA VARGAS**

C.C N° 79.304.472 de Bogotá

T.P N° 65.741 del C.S. de la J.



**2021-01613 - PROCESO MONITORIO- ASUNTO - SOLICITUD DE CORRER TRASLADO EXCEPCIONES - 25
DE ENERO DE 2021.pdf**

82K

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ, D.C. j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

REFERENCIA: DEMANDA MONITORIA
RADICADO: 2021-01613
DEMANDANTE: GRUPO ACISA S.A.S.
DEMANDADO: LINA PAOLA PINZÓN FIGUEREDO
ASUNTO: SOLICITUD DE CORRER TRASLADO.

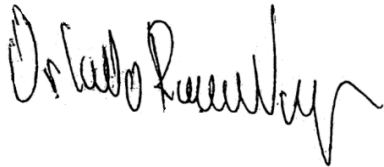
ORLANDO RIVERA VARGAS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente acudo a su despacho para solicitar se ordene mediante auto correr el correspondiente traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada al ejecutado en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

Le solicito a su Honorable Despacho concederme acceso al expediente digital para efectos de dicho pronunciamiento.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación informo las recibiré en la dirección avenida calle 19 N° 3 – 10 oficina 1801 en la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico Orlando.rivera.vargas@gmail.com

Atentamente,



ORLANDO RIVERA VARGAS
C.C N° 79.304.472 de Bogotá
T.P N° 65.741 del C.S. de la J.



Orlando Rivera <orlando.rivera.vargas@gmail.com>

11001418903620210161300- PROCESO MONITORIO- DEMANDANTE: GRUPO ACISA S.A.S - DEMANDADO: LINA PAOLA PINZÓN FIGUERO

Orlando Rivera Vargas <orlando.rivera.vargas@gmail.com>

23 de febrero de 2022, 10:26

Para: j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

----- Forwarded message -----

De: **Orlando Rivera Vargas** <orlando.rivera.vargas@gmail.com>

Date: mié, 23 feb 2022 a las 10:25

Subject: 11001418903620210161300- PROCESO MONITORIO- DEMANDANTE: GRUPO ACISA S.A.S - DEMANDADO: LINA PAOLA PINZÓN FIGUERO

To: <j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR**JUEZ TREINTA Y SEIS (36) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.****j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co****E.S.D****REFERENCIA:****DEMANDA MONITORIA****RADICADO:****11001418903620210161300****DEMANDANTE:****GRUPO ACISA S.A.S.****DEMANDADO:****LINA PAOLA PINZÓN FIGUERO****ASUNTO: SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE**

ORLANDO RIVERA VARGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado y representante legal de la demandante solicito a su Honorable Despacho se sirva remitirme acceso digital al expediente de la referencia previo a la ejecutoria y firmeza del auto del auto del 18 de febrero de 2022 notificado en el estado del 21 de febrero de 2022 para efectos de interposición de los recursos pertinentes.

En garantía al debido proceso de las partes.

--

Cordialmente,

ORLANDO RIVERA VARGAS

Representante Legal

Grupo Acisa S.A.S.
Asesorías & Consultorías Legales
Av. Calle 19 No. 3 - 10, Of. 1801

Tel: (+57) 314 4422468
Bogotá, D.C.

--

Cordialmente,

ORLANDO RIVERA VARGAS
Representante Legal
Grupo Acisa S.A.S.
Asesorías & Consultorías Legales
Av. Calle 19 No. 3 - 10, Of. 1801
Tel: (+57) 314 4422468
Bogotá, D.C.



Orlando Rivera <orlando.rivera.vargas@gmail.com>

11001418903620210161300- PROCESO MONITORIO- DEMANDANTE: GRUPO ACISA S.A.S - DEMANDADO: LINA PAOLA PINZÓN FIGUERO

Orlando Rivera Vargas <orlando.rivera.vargas@gmail.com>

23 de febrero de 2022, 10:39

Para: j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

----- Forwarded message -----

De: **Orlando Rivera Vargas** <orlando.rivera.vargas@gmail.com>

Date: mié, 23 feb 2022 a las 10:25

Subject: 11001418903620210161300- PROCESO MONITORIO- DEMANDANTE: GRUPO ACISA S.A.S - DEMANDADO: LINA PAOLA PINZÓN FIGUERO

To: <j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR**JUEZ TREINTA Y SEIS (36) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.****j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co****E.S.D****REFERENCIA:****DEMANDA MONITORIA****RADICADO:****11001418903620210161300****DEMANDANTE:****GRUPO ACISA S.A.S.****DEMANDADO:****LINA PAOLA PINZÓN FIGUERO****ASUNTO: SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE**

ORLANDO RIVERA VARGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado y representante legal de la demandante solicito a su Honorable Despacho se sirva remitirme acceso digital al expediente de la referencia previo a la ejecutoria y firmeza del auto del auto del 18 de febrero de 2022 notificado en el estado del 21 de febrero de 2022 para efectos de interposición de los recursos pertinentes.

En garantía al debido proceso de las partes.

--

Cordialmente,

ORLANDO RIVERA VARGAS
Representante Legal

Grupo Acisa S.A.S.
Asesorías & Consultorías Legales
Av. Calle 19 No. 3 - 10, Of. 1801

Tel: (+57) 314 4422468
Bogotá, D.C.

--

Cordialmente,

ORLANDO RIVERA VARGAS
Representante Legal
Grupo Acisa S.A.S.
Asesorías & Consultorías Legales
Av. Calle 19 No. 3 - 10, Of. 1801
Tel: (+57) 314 4422468
Bogotá, D.C.



Orlando Rivera <orlando.rivera.vargas@gmail.com>

11001418903620210161300- PROCESO MONITORIO- DEMANDANTE: GRUPO ACISA S.A.S - DEMANDADO: LINA PAOLA PINZÓN FIGUERO

Orlando Rivera Vargas <orlando.rivera.vargas@gmail.com>

24 de febrero de 2022, 11:14

Para: j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

----- Forwarded message -----

De: **Orlando Rivera Vargas** <orlando.rivera.vargas@gmail.com>

Date: mié, 23 feb 2022 a las 10:25

Subject: 11001418903620210161300- PROCESO MONITORIO- DEMANDANTE: GRUPO ACISA S.A.S - DEMANDADO: LINA PAOLA PINZÓN FIGUERO

To: <j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR**JUEZ TREINTA Y SEIS (36) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.****j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co****E.S.D****REFERENCIA:****DEMANDA MONITORIA****RADICADO:****11001418903620210161300****DEMANDANTE:****GRUPO ACISA S.A.S.****DEMANDADO:****LINA PAOLA PINZÓN FIGUERO****ASUNTO: SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE**

ORLANDO RIVERA VARGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado y representante legal de la demandante solicito a su Honorable Despacho se sirva remitirme acceso digital al expediente de la referencia previo a la ejecutoria y firmeza del auto del auto del 18 de febrero de 2022 notificado en el estado del 21 de febrero de 2022 para efectos de interposición de los recursos pertinentes.

En garantía al debido proceso de las partes.

--

Cordialmente,

ORLANDO RIVERA VARGAS**Representante Legal**

Grupo Acisa S.A.S.
Asesorías & Consultorías Legales
Av. Calle 19 No. 3 - 10, Of. 1801

Tel: (+57) 314 4422468
Bogotá, D.C.

--

Cordialmente,

ORLANDO RIVERA VARGAS
Representante Legal
Grupo Acisa S.A.S.
Asesorías & Consultorías Legales
Av. Calle 19 No. 3 - 10, Of. 1801
Tel: (+57) 314 4422468
Bogotá, D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2022 Hora: 14:49:23

Recibo No. AA22232388

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2223238825FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO ACISA S.A.S
Nit: 900.187.336-7 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01757292
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 19 No. 3 - 10 To B Of 1801
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidadgrupoacisa@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3142897231
Teléfono comercial 2: 7022367
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ac 19 No. 3 - 10 To B Of 1801
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: orlando.rivera.vargas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7022367
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2022 Hora: 14:49:23

Recibo No. AA2232388

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223238825FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0008169 del 16 de noviembre de 2007 de Notaría 24 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2007, con el No. 01173539 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO ACISA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta de Asamblea de Accionistas del 31 de diciembre de 2009, inscrita el 27 de julio de 2012 bajo el número 01653981 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: GRUPO ACISA S.A.S.

Por Acta del 31 de diciembre de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2012, con el No. 01653981 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRUPO ACISA S A a GRUPO ACISA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad será: asesoría, consultoría, representación y prestación de servicios profesionales y técnicos, en todas las áreas del derecho, contable, tributario y financiero; campos económicos y comerciales a personas naturales y jurídicas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de febrero de 2022 Hora: 14:49:23**

Recibo No. AA22232388

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2223238825FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales, extranjeras, entidades de derecho público y privado, sociedades de economía mixta, empresas prestadoras de servicios públicos, empresas sociales del estado y en general, toda entidad estatal, derecho público o privado; asesoría en la gestión y reestructuración financiera de empresas en todas sus áreas, así como la prestación de servicios para recuperación de cartera y otros activos, incluido el cobro prejurídico y jurídico en gestión y/o iniciación de cualquier clase de proceso judicial para la recuperación de la obligación, seguimiento, control, vigilancia, auditoria, representación y defensa judicial de toda clase procesos y en todas las etapas procesales, atención y representación en audiencias prejudiciales ante la procuraduría o centros de conciliación o arbitramento. En el caso de tribunales de arbitramento podrá presentar alguno de sus abogados, asociados o contratistas como miembro de un tribunal en cualquier cargo asesoría en la estructura jurídica de proyectos y la calificación, regulación y ejecución de los mismos. Sustanciación y acompañamiento en el área jurídica o cualquier otra, con autonomía técnica y administrativa, para gestionar y acompañar la labor instrumental relacionada con los procesos de cobro coactivo ya iniciados o iniciarse, efectuando toda la sustanciación, liquidación de deuda, proyección de los actos jurídicos necesarios, que posteriormente servirán de soporte al para la recuperación de cualquier clase de cartera consultoría, asesoría, administración y servicios inmobiliarios nacionales e internacionales, ventas, arrendamientos, compras, avalúos urbanos y rurales; construcción, remodelación; consignación y mantenimiento de inmuebles, promoción y venta de proyectos; cobranza de cuotas de administración y asesoría jurídica, constitución y/o administración de propiedad horizontal. La adquisición de bienes raíces urbanos o rurales para ser construidos, arrendados, explotados o enajenados; la intervención en acciones, cuotas y partes de interés social en compañías, cualquiera que sea su objeto y la creación de empresas constructoras o urbanizadoras, así como el corretaje y explotación del negocio de finca raíz en todos los ramos tales como compra venta de inmuebles, arrendamiento, hipotecas, administración urbanización construcción y corretaje inmobiliario.- la construcción de inmuebles de todo tipo, como pueden ser vivienda de interés social, familiares, multifamiliares, docentes, deportivos, comerciales, construir demoler o efectuar toda clase de obras sobre bienes inmuebles y obras civiles en general, comprar y vender toda clase de inmuebles, administrar los inmuebles que construya o los que sean entregados para tal fin; urbanizar terrenos, realizar investigaciones, proyectos, presentar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de febrero de 2022 Hora: 14:49:23**

Recibo No. AA22232388

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2223238825FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios de asesorías, consultoría diseño y ser interventora en las áreas de la ingeniería en general, la arquitectura, la economía, y el derecho financiero y contable de la construcción, participar en toda clase de concursos y licitaciones para la elaboración de cualquier clase de actividades relacionadas con los anteriores podrá también, importar o exportar implementos, maquinaria y equipos para el desarrollo, producción y comercialización de la ingeniería, arquitectura o sus ramas afines; representación de firmas nacionales o extranjeras. En fin realizando cualquier objeto lícito y descrito en la ley. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: A).- Adquirir, enajenar, gravar, administrar, por cuenta propia o ajena todo tipo de bienes muebles e inmuebles; - B).- Tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles;- C).- Demoler construcciones o levantarlas, por cuenta propia o por cuenta de terceros, con destino a la vivienda, el comercio o la industria; D).- Actuar como agente comercial o representante de empresas nacionales o extranjeras que desarrollen objetos sociales iguales o similares; - E).- Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora, como deudora o como garante de toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ello, previo concepto favorable de los socios gestores; F).- Formar parte como socia o accionista de otras sociedades, aportando a estas bienes muebles o inmuebles, a excepción de las colectivas; - G).- Tomar o dar dinero en mutuo con o sin intereses, con o sin garantías reales o personales, previo concepto favorable de los socios gestores; - H).- Llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito, tales como: girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de instrumentos comerciales o títulos valores o de crédito y demás actos jurídicos relacionados con estos, sean de carácter civil o comercial; - I).- Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades con objetos sociales iguales o similares; - J).- Transigir, desistir o apelar a decisiones de arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos a sus administradores y trabajadores; - K).- Abrir cuentas corrientes, de ahorro y efectuar los depósitos en bancos corporaciones o demás establecimientos financieros similares existentes en el país; l).- Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, y en general, los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad, actuar en toda clase de negocios fiduciarios, como fideicomitente o beneficiario; -ll).- En general,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2022 Hora: 14:49:23

Recibo No. AA22232388

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2223238825FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que constituyen el objeto social o cuya finalidad sea la de favorecer directa o indirectamente la apertura de mercados o consecución de clientela, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales, contractuales o comerciales derivadas de la existencia de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será administrada por un gerente y/o representante legal, designado por la Asamblea General de Accionistas. Subgerente: El gerente tendrá un subgerente, quien lo reemplazará en las faltas absolutas o temporales, con las mismas facultades. El gerente y su respectivo subgerente, se designarán por la Asamblea General por periodos mínimos de dos años (2), sin perjuicio de que el nombramiento sea revocado en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de febrero de 2022 Hora: 14:49:23**

Recibo No. AA22232388

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2223238825FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad será administrada por un gerente, designado por la Asamblea General de Accionistas. En esta forma la Asamblea de Accionistas autoriza al gerente para que intervenga a nombre de ella y comprometa su total responsabilidad, en todos los actos, contratos o convenios en los cuales deba intervenir para el desarrollo del objeto social y delega en el gerente la administración y representación de la empresa. Además de la representación legal de la sociedad y del uso de la razón social, el gerente tendrá las siguientes funciones, entre otras: A) Vender, comprar, permutar y gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; B) Abrir y administrar establecimientos de comercio dependientes de la empresa; C) Tomar y dar en arriendo bienes muebles e inmuebles; D) Representar la sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas y policivas, personalmente o por medio de apoderados cuando lo considere necesario, otorgando los respectivos poderes que pueden ser generales o especiales, los cuales puede revocar en cualquier tiempo; E) Dar y recibir dinero en préstamos y ejecutar toda clase de operaciones de crédito; F) Abrir cuentas bancarias en el país o en el extranjero, manejar las mismas, girar y pagar cheques, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos; G) Celebrar todos los contratos comerciales y civiles y actos tendientes a la ejecución del objeto social; H) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; I) Autorizar con su firma todos los documentos que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad elaborar para todas y cada una de las dependencias de la sociedad; J) Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas; K) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la asamblea general; L) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; M) Someter a la aprobación de la asamblea general, los proyectos de planes, programas, reglamentos y políticas generales de la compañía; N) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas; O) Designar a los administradores de las sucursales y agencias de la sociedad; P) Suscribir contratos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2022 Hora: 14:49:23

Recibo No. AA22232388

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2223238825FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera que sea su naturaleza sin límite de cuantía; Q) Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos; R) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad; S) Realizar directamente u otorgar poderes en Colombia o en el exterior para el adelantamiento de trámites, actuaciones administrativas o judiciales, suscribir contratos, convenios, uniones temporales, consorcios, Joint Venture, alianzas estratégicas, asociaciones de cualquier orden, franquicias, factoring, representaciones, distribuciones, agencias comerciales, cartas de intención o promesa de contrata o suscripción de contrato de asistencia técnica; O) Velar por que se permita la adecuada realización de las funciones encomendada a la revisoría fiscal; T) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad; U) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; V) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas, siempre y cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad; W) Las demás que, conforme a estos estatutos y la ley. Las funciones aquí señaladas se entienden otorgadas con las más amplias facultades de contratación y sin límite de cuantía incluida la facultad expresa para obtener de cualquier entidad bancaria, corporación o asociación, o de cualesquiera otras personas jurídicas o naturales, lo préstamos que necesite la sociedad para su desenvolvimiento y mejor logro del objeto social en cualquier cuantía.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta del 31 de diciembre de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2012 con el No. 01653981 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Orlando Rivera	C.C. No. 000000079304472

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2022 Hora: 14:49:23

Recibo No. AA22232388

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2223238825FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vargas**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. del 31 de diciembre de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01653981 del 27 de julio de 2012 del Libro IX
Acta No. 03 del 22 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02063523 del 19 de febrero de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7010

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de febrero de 2022 Hora: 14:49:23**

Recibo No. AA22232388

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2223238825FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de febrero de 2022 Hora: 14:49:23**

Recibo No. AA22232388

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2223238825FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

